



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Asunto: Dictamen con proyecto de
Decreto por el que se adicionan
diversas disposiciones de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo
del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de septiembre de 2025.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68 fracciones X y XII, y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 55, fracciones X, inciso c) y XII, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter de manera unida, a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente Dictamen por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2025, el Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

- II. Mediante los oficios HCE/SAP/0434/2025, y HCE/SAP/435/2025 de fecha 30 de junio de 2025, signado por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la referida iniciativa a las Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, respectivamente, para su estudio, análisis y emisión del dictamen o acuerdo que en derecho corresponda.
- III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y diputados que integramos las Comisiones dictaminadoras, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para expedir y modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso, ambos del estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, señala que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

En ese sentido, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentran facultadas para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 fracción X y XII y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 55, fracciones X, inciso c) y XII, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que del análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen, se aprecia que efectivamente mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo del año 2015, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en el cual se estableció como facultad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía constitucional, así como la instauración del procedimiento respectivo para efectuarlo y se ordenó a las Legislaturas de las Entidades Federativas, realizar las adecuaciones necesarias, así como expedir las leyes secundarias respectivas, para que dichos ordenamientos estén debidamente homologados.

En cumplimiento a ello, en el Estado de Tabasco, a través del Decreto 103, publicado en el suplemento 7806, de fecha 28 de junio del 2017, en el



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para homologarla a las disposiciones de la Constitución Federal, a las que se hace referencia en el párrafo que antecede, estableciéndose la facultad del Congreso local, de designar a las personas titulares de los órganos internos de control de los entes públicos dotados de autonomía constitucional, en similitud a las atribuciones conferidas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Posteriormente, mediante Decreto 132, publicado en el Suplemento 7846 C, de fecha 15 de noviembre de 2017, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para establecer, entre otras disposiciones las relativas al procedimiento a seguir, para la designación de los servidores públicos mencionados en líneas precedentes.

QUINTO: De igual manera, como se indica en la iniciativa, entre los órganos constitucionalmente autónomos a los que el Congreso del Estado de Tabasco, les designa a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, se encuentran: la Fiscalía General del Estado, El Tribunal de Justicia Administrativa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Tabasco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

No obstante, al expedirse las disposiciones citadas, se omitió establecer de manera expresa, el procedimiento a seguir, para sancionar, en su caso, a las personas designadas como titulares de los órganos internos de control, cuando incurran en alguna conducta contraria a la Ley que pueda dar lugar a que se le apliquen sanciones administrativas, lo cual sigue pendiente a la fecha.

La referida omisión no fue privativa de nuestra entidad, pues se presentó también, en el ámbito federal y en la mayoría de las legislaturas locales, por lo que actualmente, se está legislando al respecto.



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Por ejemplo, en el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en los artículos 57 Quáter y 57 Quinquies, se estableció el procedimiento a seguir, para sancionar a la persona titular de un Órgano Interno de Control, que incurra en alguna responsabilidad administrativa.

De igual manera en las leyes orgánicas de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Hidalgo y Sinaloa, siguiendo ese modelo, se ha establecido el procedimiento respectivo.

SEXTO: En razón de lo expuesto coincidiendo con la iniciativa, se considera necesario adicionar el Capítulo XII, al Título III, así como los artículos del 98 Bis al 98 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para aplicar sanciones administrativas a las personas titulares de los órganos internos de control, determinar las autoridades competentes para conocer del mismo, en el cual se deberá observar lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades laborales que le corresponde resolver al superior jerárquico, de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco o las que le competen el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Estas reformas otorgan certeza jurídica al delimitar la competencia de las autoridades en la aplicación de sanciones correspondientes a las personas servidoras públicas señaladas.

SÉPTIMO. Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo XII, al Título III, así como los artículos del 98 Bis al 98 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

TÍTULO III Organización y Funcionamiento del Congreso

CAPÍTULO XII De la Responsabilidad de los Titulares de los Órganos Internos de Control

Artículo 98 Bis. El Congreso a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, investigará y sustanciará, los procedimientos relativos a las faltas administrativas no graves cometidas por los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución del Estado y una vez concluido el procedimiento lo remitirá a la Junta de Coordinación Política, para que emita el acuerdo o dictamen correspondiente el cual será sometido a la consideración del Pleno.

Artículo 98 Ter. El Congreso a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, será competente para investigar, sustanciar y remitir las constancias respectivas, del procedimiento instaurado con motivo de faltas administrativas graves cometidas por los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa, de



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

En el ejercicio de sus funciones, dicha dirección deberá garantizar la separación entre las áreas encargadas de la investigación y la de sustanciación de los procedimientos, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 98 Quáter. Cualquier persona, podrá presentar denuncia en contra de los titulares de los Órganos Internos de Control de cualquiera de los organismos constitucionales autónomos, cuando se presuma que haya incurrido en algún supuesto de responsabilidad administrativa, debiendo acompañar las pruebas que la sustenten.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



**A T E N T A M E N T E.
COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
SECRETARIO.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ
YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO
PIÑERA.
INTEGRANTE.**



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA
PÉREZ.
INTEGRANTE.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
TABASCO

**INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
PRESIDENTE.**

**DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS
SÁNCHEZ.
SECRETARIA.**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ
LANZ.
VOCAL.**



**Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales e Instructora de la Cámara,
Justicia y Gran Jurado, Reglamento y
Prácticas Parlamentarias.**



"2025, Año de la Mujer Indígena".


**DIP. GERARDO ANTONIO
HÉRNANDEZ ALEJANDRO.
INTEGRANTE.**


**DIP. ORQUIDEA LÓPEZ IZQUIERDO
INTEGRANTE.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
TABASCO.